

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 2250 DEL 11 DE JULIO DE 2022

En el presente anexo se definen los parámetros que debe contener el estudio técnico a radicar ante la Autoridad Minera, por parte de los titulares mineros interesados en la(s) celda(s) ocupada(s) parcialmente por un título vigente, con el fin de soportar la necesidad de adicionar la(s) porción(es) de celda(s) a su proyecto minero.

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2250 de 2022 y a las condiciones establecidas en la Resolución 3361 de 11 de diciembre de 2025; el titular minero que solicite la adición de la(s) porción(es) de esta(s) celda(s), deberá presentar el estudio técnico ante la Autoridad Minera, para su evaluación y aprobación.

La presentación del estudio técnico que debe radicar el titular minero interesado en la(s) celda(s) ocupada(s) parcialmente por un título vigente para soportar la necesidad de adicionar la(s) porción(es) de celda(s) a su proyecto minero, se regirá por los plazos y mecanismos definidos por la autoridad minera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 2250 de 2022 y la norma que lo reglamenta, solicitud que podrá ser presentada en cualquiera de las etapas que se encuentre el correspondiente título minero.

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO TÉCNICO REQUERIDO PARA SOPORTAR LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE LA(S) PORCIÓN(ES) DE CELDA(S) OCUPADA(S) PARCIALMENTE POR UN TÍTULO MINERO VIGENTE.

2.1 Condiciones Generales

a. Alinderación y plano de polígono otorgado.

El titular minero debe presentar la alinderación del polígono del título minero concesionado, indicando igualmente el valor del área otorgada, atendiendo lo dispuesto tanto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 como en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, o las normas que las adicionen, modifiquen, aclaren y/o sustituyan.

Esta alinderación debe estar acompañada de un plano de soporte a escala adecuada en el que se represente geográficamente el polígono otorgado con sus



**Agencia
Nacional de Minería**

Anexo Técnico. Resolución 3361 de 11 de diciembre de 2025

respectivos vértices y valor del área, así como en los formatos editables en formato shapefile.

b. Alinderación y plano de la(s) porción(es) de celda(s) a adicionar.

El titular minero debe presentar la alinderación con los vértices de la(s) porción(es) de celda(s) de la cuadrícula minera que se pretende(n) adicionar, así como el valor del(as) área(s) a adicionar, de acuerdo con lo establecido tanto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 como en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, o las normas que las adicionen, modifiquen, aclaren y/o sustituyan. Además, se debe presentar un plano de soporte a escala adecuada en el que se represente geográficamente la(s) porción(es) de celda(s) a adicionar con sus respectivos vértices y valor(es) de área(s), así como en los formatos editables en formato shapefile.

c. Alinderación y plano del área definitiva incluyendo la(s) porción(es) de celda(s) a adicionar.

El titular minero debe presentar la alinderación del área definitiva a adicionar, que contenga los vértices del polígono, las celdas contenidas y el valor total del área, atendiendo lo dispuesto tanto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 como en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería o las normas que las adicionen, modifiquen, aclaren y/o sustituyan. Además, se debe presentar un plano de soporte a escala adecuada en el que se represente geográficamente la alinderación definitiva del área a adicionar con sus respectivos vértices, celdas de la cuadrícula minera y valor definitivo del área, así como en los formatos editables en formato shapefile.

d. Información geológica del área.

El titular minero deberá describir los aspectos litológicos, estructurales, mineralógicos, estratigráficos, entre otros, de índole geológico, acompañados con sus respectivos planos, perfiles, esquemas, ilustraciones y demás información de soporte, encaminados a demostrar las condiciones de continuidad del yacimiento mineral en las áreas a adicionar. Esta información puede tomarse a partir de los datos, estudios o documentos técnicos existentes, provenientes de fuentes primarias o secundarias, adaptándolos a las condiciones y características del área a adicionar. La información geográfica debe presentarse según lo dispuesto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.

e. Condiciones favorables.

El titular minero debe sustentar las condiciones técnicas, económicas y/o demás aspectos relevantes que sean favorables para el proyecto minero que justifiquen



**Agencia
Nacional de Minería**

Anexo Técnico. Resolución 3361 de 11 de diciembre de 2025

la adición solicitada, las cuales serán soportadas con la información que se estime pertinente.

2.2 Condiciones Especiales en Etapa de Exploración:

En caso de que el título minero se encuentre en la etapa de Exploración, se deberá presentar el cronograma, la descripción y ubicación de las actividades exploratorias a realizar en el área a adicionar; teniendo como base el programa mínimo exploratorio aprobado para el título. En esta descripción podrá incluir actividades o análisis complementarios que permitan sustentar técnicamente la necesidad de adicionar la(s) celda(s).

2.3 Condiciones Especiales en Etapa de Construcción y Montaje o en Etapa de Explotación:

En caso de que el título minero se encuentre en la etapa de Construcción y Montaje o en Etapa de Explotación, el titular minero debe describir las proyecciones de las actividades principales a desarrollar en la planeación minera y de las obras de infraestructura, construcciones y montajes a desarrollar que se requieran dentro de las celdas que componen el área que se pretende adicionar. En esta descripción podrá incluir actividades o análisis complementarios que permitan sustentar técnica y operativamente la necesidad de adicionar la(s) celda(s).

Se debe fundamentar a través de planos, diseños, ilustraciones, gráficos y demás información técnica que se considere necesaria para dar soporte y que justifique la adición de la(s) porción(es) de celda(s) de la cuadrícula minera.